

Resolución No. 198, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Sra. Dolores Peña.

G. O. No. 9545, del 31 de diciembre de 1980

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO: 198

VISTO: el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Dolores Peña, de fecha 23 de abril de 1980.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito en fecha 23 de abril de 1980, entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, LIC. JOSE E. FLORENTINO R., y la señora DOLORES PEÑA, por medio del cual el primero traspasa al segundo a título de Venta una porción de terreno con área de 7,169.73 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 22—Prov.—Pte., del Distrito Catastral No. 2, del Distrito Nacional, ubicada en la Avenida Independencia No. 264 del Barrio 30 de Mayo, valorada por la suma total de RD\$173,663.20; que copiado a la letra dic así:

CONTRATO No. 1902

ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, LIC. JOSE E. FLORENTINO R., dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 41210. Serie 47,

con sello al día, Registro Electoral No. 521181, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 7 de abril de 1980, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, la señora DOLORES PEÑA, dominicana, mayor de edad, soltera, de quehaceres domésticos, domiciliada y residente en la Avenida Independencia No. 264, Barrio 30 de Mayo, de esta ciudad, provista de la cédula de identificación personal No. 7716, serie 18, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la señora DOLORES PEÑA, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 7,169.73 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 22—Prov.—Pte., del Distrito Catastral No. 2, del Distrito Nacional, ubicada en la Avenida Independencia No. 264 del Barrio 30 de Mayo, con los siguientes linderos: al Norte, Avenida Independencia; al Este, Parcela No. 22—Prov.—resto; al Sur, Parcela No. 22, Prov.—resto; y al Oeste, Parcela No. 22—Prov.—resto.”

SEGUNDO: el precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$173,663.20 (CIENTO SETENTITRES MIL SEISCIENTOS SESENTITRES PESOS ORO CON 20/100 M/N), pagaderos en la siguiente forma: la suma de RD\$34,733.08 (TREINTICUATRO MIL SETECIENTOS TREINTITRES PESOS CON 08/100 M/N), como pago inicial, pagada según consta en el recibo No. 1204902 de fecha 22 de abril de 1980, expedido por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga en favor de la señora DOLORES PEÑA, formal recibo

de descargo y carta de pago en forma legal y el resto ó sea la cantidad de RD\$138,930.12 (CIENTO TREINTIOCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS CON 12/100 M/N) en 108 mensualidades consecutivas a razón de RD\$1,286.39 (MIL DOSCIENTOS OCHENTISEIS PESOS CON 39/100 M/N) cada una.

TERCERO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO por la suma de RD\$138,930.12 (CIENTO TREINTIOCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS CON 12/100 M/N), de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2103, del Código Civil. En consecuencia, la señora DOLORES PEÑA, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable el privilegio consentido mediante el presente documento.

QUINTO: Se establece por medio del presente acto, que la compradora asumirá la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto del presente caso.

SEXTO: Queda establecido entre las partes, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55, inciso 10, de la Constitución de la República.

SEPTIMO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato,

en virtud del Certificado de Título No. 72 - 3583, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres (23) días del mes de abril del año mil novecientos ochenta (1980).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Lic. José E. Florentino R.,
Administrador General de Bienes Nacionales

Dolores Peña,
Compradora

YO, DR. B. GUILLERMO MENDEZ ORTIZ, Abogado-Notario Público de los del número del Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que por ante mí comparecieron voluntariamente el **LIC. JOSE E. FLORENTINO R.**, y la señora **DOLORES PEÑA**, de generales y calidades que constan, y me han declarado bajo la fé del juramento que las firmas que anteceden son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres (23) días del mes de abril del año mil novecientos ochenta (1980).

Dr. Bartolo Guillermo Méndez Ortíz,
Abogado-Notario Público

Sello R. I.
No. 568271
RD\$ 3.00

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta; años 137o. de la Independencia y 118o. de la Restauración. (Firmados): Manuel A. Nolasco Guzmán, Vicepresidente en Funciones de Presidente; Manuel de Jesús Gómez, Secretario; Altagracia Evelyn Cury de Moreta, Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta; años 137o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

Hatuey De Camps
Presidente

Juan Pablo Duarte
Secretario

Getulio Santos Liranzo
Secretario

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sel publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta; años 137o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN